



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0018 -2016-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 30 NOV 2016

Visto, el informe N° 015-2016-GRRNGMA/MMTB; de la fecha 28 de noviembre del 2016, en el cual se sustenta la Conformación del Equipo Formulador del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, periodo 2017, del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Modificado por el artículo único de la Ley 28607, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el inciso a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental.

Que, el numeral 22.1) del artículo 22° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, prevé que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, mediante Ley N° 29325 – Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, teniendo como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; precisando el artículo 6° que las entidades de Fiscalización Ambiental Regional, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización





Gobierno Regional de Ica



Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dice OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, con la finalidad de regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, para desarrollar acciones de control dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables que tiene a su cargo un administrado, sea una persona natural o jurídica de derecho privado o público.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2015-GORE-ICA/GR, del Gobierno Regional de Ica, se aprobó la Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, en la cual establecen los “Lineamientos Generales para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Seguimiento de Planes Temáticos en el Gobierno Regional de Ica”.

Que, el numeral 7.1.2.1. de la Directiva N° 001-2015-GORE-ICA/GR-GRPPAT-SPE, precisa que la formulación de Planes Temáticos requiere en primera instancia, la conformación de un Equipo Formador que sea coordinado y/o representado por un integrante del órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial, empresa regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, competente, designado por el titular del mismo.

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, precisa que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser afectadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para ese efecto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

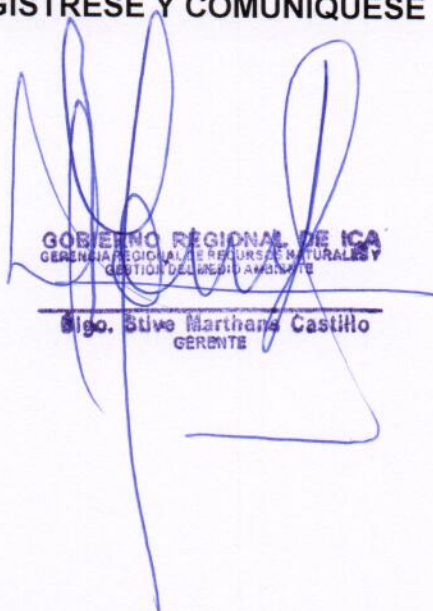
ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el equipo Formulator del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Gobierno Regional de Ica, para el año 2017, el mismo que estará constituido por un representante titular de cada una de las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Dirección Regional de Energía y Minas – DREM
2. Dirección Regional de Producción – DIREPRO
3. Dirección Regional de Salud – DIRESA
4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, realizar las coordinaciones y el monitoreo necesario para emitir el PLANEFA – 2017 del Gobierno Regional de Ica; la misma que informará a la Alta Dirección las acciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a las Unidades Orgánicas que conforman el Equipo Formulator del PLANEFA 2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Dgo. Silvio Marthano Castillo
GERENTE